

Bases para la Convocatoria de Ayudas Financiación al 0% 2026



INDICE

	Página
1 Introducción	3
2 Objeto de Ayuda	4
2.1 Actuaciones y Clasificaciones	4
2.2 Costes Subvencionables	5
2.3 Costes No Subvencionables	5
3 Solicitantes	6
4 Dotación Presupuestaria	6
5 Condiciones de Financiación	7
6 Plataforma de Gestión de Ayudas	8
7 Calendario de la Convocatoria	8
8 Apertura de Solicitudes: Creación y Revisión	9
9 Valoración de las Solicitudes: Criterios de puntuación	11
10 App Zero Barreras	12
11 Resolución de las Solicitudes: Comité de Evaluación	12
12 Abono de la Ayuda	13
13 Otras consideraciones	14
14 Inicio de las Obras	14
15 Seguimiento y finalización de las Obras	15
16 Comunicación con la Fundación	15
17 Política de Privacidad	16
18 Información Fiscal	18
19 Glosario	19

1. Introducción

La Fundación Mutua de Propietarios tiene como misión mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida, facilitando la accesibilidad en la vivienda y su entorno.

Dentro de este compromiso, el **Programa “Sin Barreras”** se consolida como una iniciativa clave para avanzar hacia edificios más inclusivos. Por ello, abrimos una nueva convocatoria de **ayudas económicas**, dirigida a **comunidades de propietarios** que deseen realizar obras de rehabilitación en materia de accesibilidad.

A través de este Programa, la Fundación facilita financiación sin coste financiero a comunidades de propietarios para la eliminación de barreras arquitectónicas. Estas ayudas están destinadas a edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, donde residan de forma habitual personas con movilidad reducida. El objetivo es claro: **impulsar la eliminación de barreras arquitectónicas y garantizar un acceso seguro y digno.**



La convocatoria se dirige a comunidades ubicadas en todo el territorio español.

En estas bases se encuentra toda la información necesaria para participar: criterios de elegibilidad, cuantías, documentación requerida, condiciones particulares, especificaciones técnicas y aspectos relacionados con el tratamiento de datos, entre otros temas de interés.

En el documento guía, separado y de carácter complementario, se ofrece una orientación práctica para facilitar la comprensión del proceso de solicitud, la preparación de la documentación y la correcta tramitación de las ayudas.



Con esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso con la accesibilidad y la inclusión, porque vivir sin barreras no es un privilegio, es un derecho.

2. Objeto de Ayuda

2.1 ACTUACIONES Y CLASIFICACIONES

El Programa Sin Barreras considera **actuaciones de mejora de la accesibilidad en las zonas comunes y acceso a los edificios de viviendas plurifamiliares** en régimen de Comunidades de Propiedad Horizontal las siguientes actuaciones, clasificadas en:

01

La instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas.

02

Rampas de acceso para unir desniveles para la supresión de escaleras y/o rampas que no cumplen normativa, desde el acceso de la calle hasta los vestíbulos y/o rellanos de las zonas comunes de los edificios de viviendas.

03

Modificación de puertas de acceso al edificio de viviendas o puertas de los ascensores, incluidas ampliaciones y automatizaciones.

04

Otras obras de mejora de la accesibilidad y reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas principales, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes y **dispositivos de accesibilidad individual:** salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

El Programa Sin Barreras considera actuaciones de mejora de la accesibilidad en las zonas comunes y accesos a las viviendas.



La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán siempre mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de viviendas con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación o modificación de ascensores, haciendo que la comunidad tenga un itinerario, desde la calle hasta las puertas de las viviendas, accesible en todo su recorrido.

Consecuentemente, la Fundación se reserva el derecho a emitir un informe técnico previo, al otorgamiento de las ayudas, en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a ejecutar.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que **NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.

Quedarán excluidas del concepto de actuaciones:

01

Modificaciones de las puertas de las viviendas que son de responsabilidad de los propietarios de la vivienda.

02

Accesos a piscinas.

03

Itinerarios secundarios de zonas comunes del edificio.

04

Las actuaciones que provienen de la norma “Real Decreto 355/2024 (del 2 de abril de 2024), que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores»”.

2.2 COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran **costes subvencionables** los derivados de:

- El/los **presupuesto/s** para la ejecución de las **obras de accesibilidad de la/s empresa/es contratista/es**.
- Y los **honorarios técnicos para la redacción del proyecto o la memoria técnica y dirección de obra**, si son **exclusivamente** para obras de **mejora de la accesibilidad** (*no serán objeto de esta subvención proyectos de rehabilitación integral de edificios que incluyan otras actuaciones, como, por ejemplo: rehabilitación de fachadas, modificación de tejados, cubiertas, instalaciones de energías renovables, etc.*).

2.3 COSTES NO SUBVENCIONABLES

Se consideran **costes NO subvencionables** los derivados del:

- Pago de tasas a organismos oficiales para la obtención de licencias y permisos.
- Pago de visados de proyectos a colegios profesionales.

3. Solicitantes

Podrán solicitar la ayuda de esta convocatoria las **comunidades de propietarios** en régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares que **cumplan al menos** una de las siguientes condiciones:

01



Que en el edificio residan personas de **65 años o más** en un porcentaje **igual o superior al 40%**.

02



Que el edificio resida **como mínimo (1) una persona con movilidad reducida** (certificado de discapacidad legalmente reconocida) **y un 20% de personas de 65 años o más**.

(*) Para el cálculo del porcentaje se considera la siguiente fórmula:
(Número de personas \geq 65 años / Número de viviendas 1ª residencia)

4. Dotación Presupuestaria

La Fundación Mutua de Propietarios tiene una dotación presupuestaria para la Convocatoria 2026, para subvencionar los intereses de préstamos hasta un **total de 500.000 €** de financiación de capital destinados a la realización de obras de rehabilitación para la mejora de la accesibilidad en zonas comunes y accesos en edificios de Comunidades de Propietarios.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- **Ampliar las dotaciones económicas** destinadas a esta convocatoria en caso de aportaciones que puedan realizar otros entes.
- **Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto**, en función de las propuestas presentadas.

Dichas decisiones serán, en su caso, comunicadas mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>.

5. Condiciones de Financiación

La Fundación Mutua de Propietarios ofrece ayudas económicas para la financiación al 0% haciendo frente al pago de los intereses de préstamos concedido por Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) para obras de mejora de accesibilidad en Comunidades de Propietarios con las **siguientes condiciones**:

Condiciones

- **0 € intereses.**
- Importe del préstamo hasta **100.000€.**
- Plazo máximo de devolución del **préstamo 5 años.**
- **Sin costes por comisión** de apertura o de gestión.
- El Titular del Préstamo será la Comunidad de Propietarios Beneficiaria.
- No es necesario la presentación de **avales ni garantías adicionales.**
- No es necesario realizar un **cambio de entidad bancaria** o de cuenta corriente de la Comunidad.
- El **pago de la obra** queda garantizado por la entidad financiera.
- Se debe disponer del **10% del valor presupuestado de las obras** a la fecha de solicitud.
- **Mínimo de 10 titulares** (entre viviendas y locales) que pagarán la financiación.
- Que la cuota resultante de la financiación por vecino **no supere más de 3 veces** la cuota media ordinaria que paga de la Comunidad de Propietarios.
- **Viabilidad financiera** requerida.

Es requisito indispensable para optar a estas ayudas, que las obras de accesibilidad no se hayan iniciado a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación. **No podrá solicitarse a la Fundación Mutua de Propietarios un aumento de la ayuda concedida en caso de incremento en el precio de las obras respecto al valor presupuestado inicialmente.**

En el caso de que el préstamo superase el límite de cuantía del préstamo, se realizará un primer préstamo de hasta 100.000 € donde la Fundación Mutua de Propietarios se hará cargo del importe de los intereses (0% intereses) y un segundo préstamo por el resto del importe, donde la Comunidad de Propietarios se hará cargo de las cuotas y los intereses según las condiciones de financiación establecidas por Unión de Créditos inmobiliarios (UCI).

6. Plataforma de Gestión de Ayudas

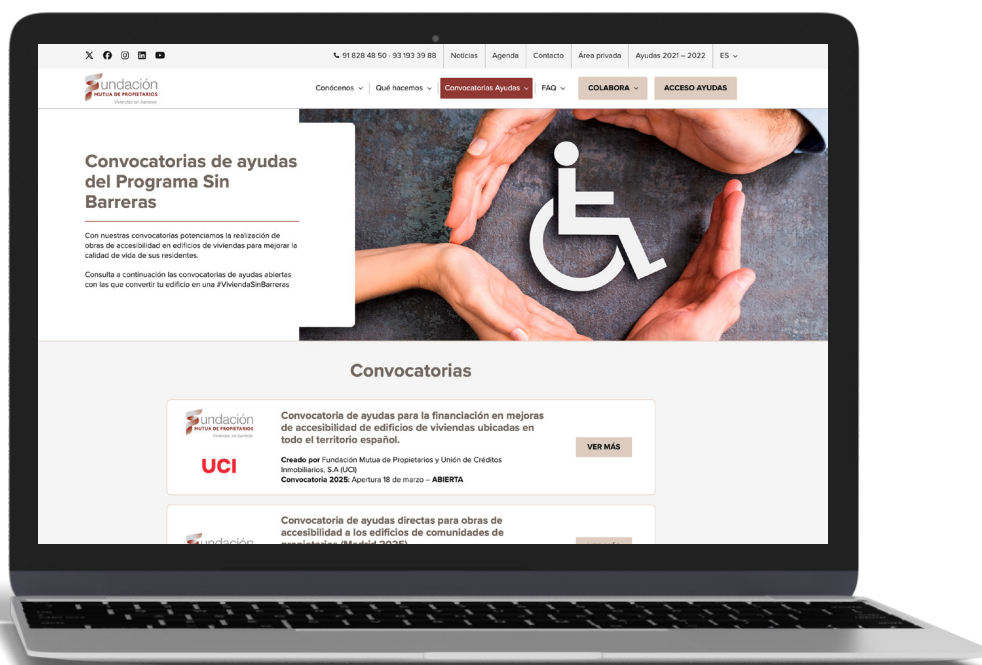
Las solicitudes deberán presentarse en **formato telemático** a través de la [plataforma de gestión de ayudas de la Fundación del Programa Sin Barreras](#), que se encuentra en la página web de la Fundación: www.fundacionmdp.org.

En el documento [Guía de la convocatoria](#) se detalla todo el proceso y documentación.

7. Calendario de la Convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes para **Convocatoria 2026** se inicia el **19 de mayo del 2026** y se cierra el **31 de diciembre de 2026** o bien hasta agotar la partida presupuestaria.

El plazo de presentación para la admisión de solicitudes y de cierre de dicho periodo se publicará en la página web de la Fundación en el apartado [Agenda](#). No se admitirá ninguna solicitud que haya sido enviada a revisión con posterioridad al cierre de la convocatoria.



8. Apertura de solicitudes: Creación y Revisión



Apertura de la Convocatoria

19 DE MAYO
a las 09:00h



Cierre de la Convocatoria

31 DE DICIEMBRE a las 13:00h
(o hasta agotar la dotación)

01

PROCESO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Admisión de la solicitud
2. Revisión y valoración por parte del Comité de Evaluación
3. Resolución de la solicitud
4. Aceptación de la solicitud

02

VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez se hayan cumplido todos los criterios de evaluación de una solicitud, la Fundación y el Comité de Evaluación tienen un periodo de **4 semanas laborables** (plazo máximo) para realizar la valoración de la solicitud.

03

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En el caso de que la Solicitud haya sido **aprobada o rechazada**, la **Fundación** tiene un plazo de **5 días laborables** (plazo máximo) para comunicar a la Comunidad de Propietarios que se le ha otorgado o rechazado la Ayuda.

04

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La **Comunidad de Propietarios** dispone de **30 días laborables** para aceptar la ayuda y el préstamo.

Las solicitudes deberán presentarse en formato telemático a través de la plataforma de ayudas de la página web de la Fundación.

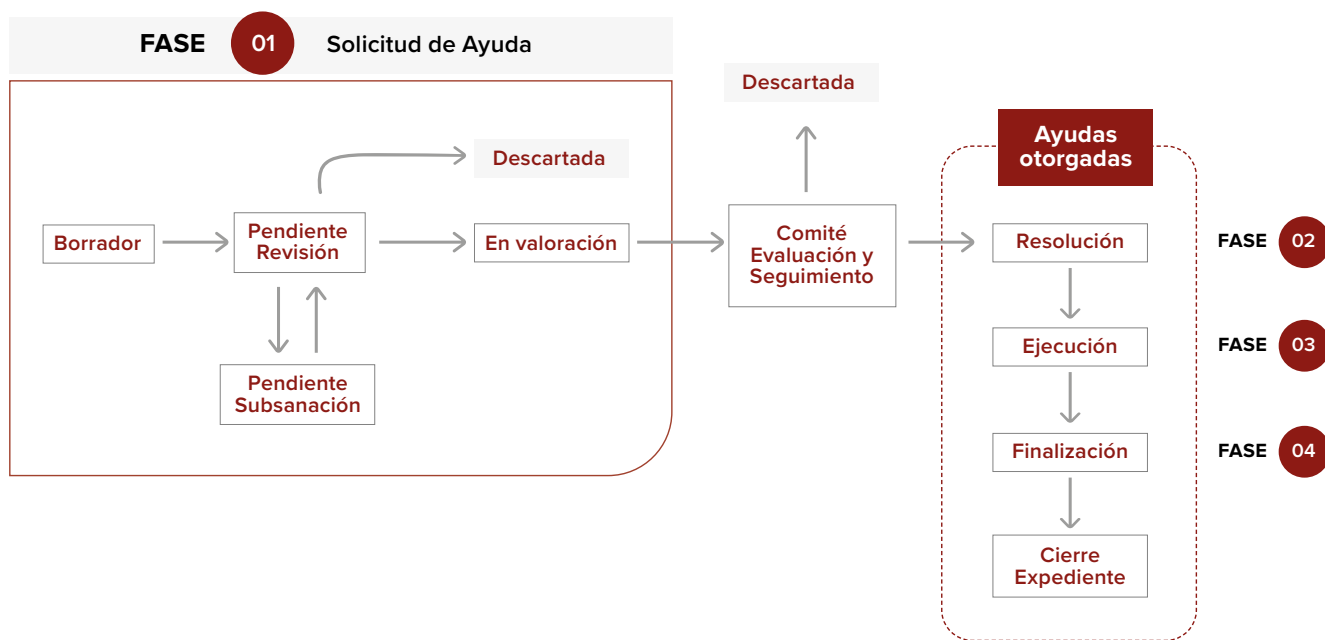
Durante el periodo de admisión, el solicitante deberá crear la solicitud y subir a la plataforma toda la documentación. Para que la petición se entienda creada, para la valoración de la Fundación, deberá enviarse a revisión dándole al botón [Enviar a revisión](#)

La Fundación analizará las solicitudes recibidas para asegurar que cumplen los criterios documentales, sociales y técnicos que se especifican en el documento Guía.

Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI), por su parte, analizará los requisitos financieros para la concesión del préstamo a la comunidad, presentará el Estudio Financiero y comunicará la viabilidad de este a la Fundación y a los solicitantes.

Durante el proceso de revisión, el estado del expediente podrá consultarse en la plataforma, conforme a las siguientes fases:

- **Pendiente de revisión:** expediente registrado y en proceso de análisis por la Fundación.
- **Pendiente de subsanación:** en caso de detectarse defectos o falta de documentación, se dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para su corrección.
- **Descartado:** cuando los defectos detectados no sean subsanables o no se atiendan en plazo.
- **Análisis financiero:** cuando sea favorable para el préstamo pasa a la siguiente fase.
- **En valoración:** cuando el expediente cumple los requisitos y pasa a fase de evaluación.



La evaluación para resolver sobre la concesión de las ayudas por parte del Comité de Evaluación y Seguimiento se realizará por orden de admisión, conforme a criterios sociales, técnicos y del edificio. La presentación de una solicitud no implica, por sí misma, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

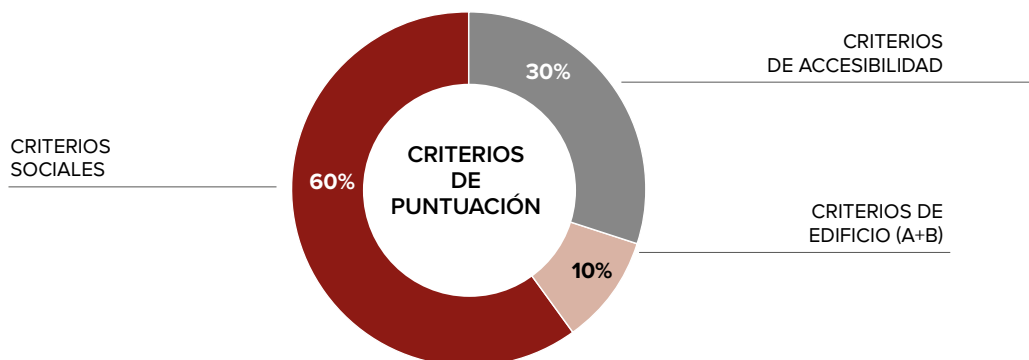
La Fundación y Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI S.A) se reservan el derecho de solicitar más información a la comunidad solicitante una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud, la Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de quince (15) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita in situ o mediante medios telemáticos al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiera implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá treinta (30) días para revisar la solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien, presentar las alegaciones que entienda convenientes.

9. Valoración de las Solicitudes: Criterios de Puntuación

La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios predefinidos:



CRITERIOS SOCIALES · 60 puntos (60%)

- % de personas con movilidad reducida que residen en el edificio, como vivienda de primera residencia.
- % de personas residentes de 65 años o más.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD · 30 puntos (30%)

- Tipología de obra a mejorar en materia de accesibilidad
 - Ascensor (+20 puntos)
 - Rampa (+15 puntos)
 - Mejoras de accesibilidad en ascensores existentes (+10 puntos)
 - Resto de obras de mejora e instalación de plataformas elevadoras (+5 puntos)

CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B) · 10 puntos (10%)

- % de uso de viviendas (1ª Residencia) 5 puntos
Porcentaje de propiedades que se usan como vivienda.
- % Ocupación del edificio (1ª Residencia) 5 puntos
Porcentaje de viviendas que son primera residencia.

PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA 100 PUNTOS (100%)*

(*) En el caso de instalar más de uno (1) ascensor se sumarán +10 adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad y la puntuación máxima será 110 puntos.

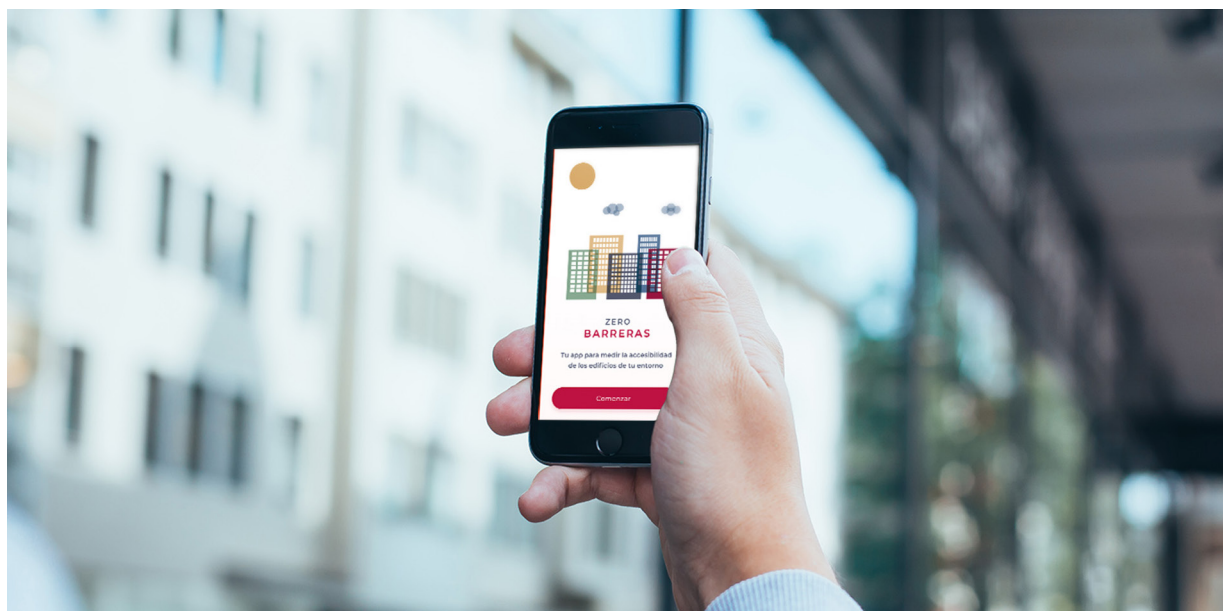
En caso de empate entre solicitudes, se tendrá en cuenta el [Índice de Accesibilidad que otorga la App Zero Barreras](#) y se le dará prioridad aquella comunidad con un índice menor de accesibilidad en el edificio.

10. App Zero Barreras

La Fundación Mutua de Propietarios pone a disposición una aplicación gratuita, disponible para dispositivos Android e iOS, que permite evaluar de forma objetiva la accesibilidad de las zonas comunes de un edificio residencial. A través de un sistema sencillo e intuitivo, el usuario puede realizar mediciones con la cámara de su dispositivo y obtener al instante un **índice de accesibilidad**, así como identificar las principales barreras arquitectónicas existentes en la comunidad.

El uso de la App Zero Barreras constituye un requisito necesario para optar a las ayudas de financiación al 0%. Por ello, las comunidades interesadas deberán descargar la aplicación y completar la medición de accesibilidad del edificio como parte del proceso de solicitud.

Para más información sobre su funcionamiento, se puede consultar la página web de la Fundación, donde se incluye material explicativo y un vídeo demostrativo.



11. Resolución de las Solicitudes: Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación y Seguimiento es el órgano compuesto por representantes de la Fundación y de la entidad bancaria Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) que realizarán la valoración de las solicitudes seleccionadas.

El Comité se reunirá con una periodicidad mensual, sin perjuicio que pueda incrementar su frecuencia o realizar reuniones de seguimiento, en función de la demanda de solicitudes y seleccionará aquellas Comunidades que obtengan mayor puntuación en base a la partida presupuestaria disponible en el momento de celebración del Comité. La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria para la presente convocatoria.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación comunicará la resolución de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas. Si la Fundación no resolviera de forma expresa pasado un plazo máximo de treinta (30) días laborables, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

Las solicitudes beneficiarias recibirán el documento de Resolución de la Ayuda y una Declaración Responsable de la ejecución de la obra. Ambos documentos subirse firmados en el aplicativo web de la Fundación.

La Comunidad de Propietarios que se le otorgue la ayuda deberá comunicar a la Fundación (FMP) y a Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) la aceptación de las condiciones del préstamo en un plazo máximo de **1 mes** a contar desde la comunicación de que la solicitud ha sido seleccionada, conforme a lo indicado en el punto anterior. Debe realizarse mediante un acta donde se aceptan las condiciones. En el caso de no informar en el plazo requerido, se desestimaré la ayuda solicitada.

Las solicitudes beneficiarias recibirán el documento “Resolución de la Ayuda” y una “Declaración Responsable de la ejecución de obra”. Ambos documentos deberán subirse firmados en el aplicativo web de la Fundación.

Para completar esta fase previamente deberán colgar:

- **Planificación o Calendario previsto** de ejecución de las obras.
- Copia del **Préstamo Firmado + Cuadro de amortización del préstamo.**

En caso de que la Fundación decidiera no conceder la ayuda objeto de la presente convocatoria, la comunidad podrá optar por subscribir el préstamo en las condiciones acordadas por U.C.I., en el caso que esta entidad lo hubiera aprobado o bien, renunciar a la financiación propuesta.

12. Abono de la Ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará mensualmente, a mes vencido, de acuerdo con los tramos que se detallan en el **cuadro de amortización del préstamo** adjunto a la resolución de la ayuda.

La Fundación se reserva el derecho de cancelar la ayuda en el momento que las certificaciones parciales o final, que garantizan el cumplimiento de los hitos contractuales de cada etapa de las obras, no se presenten en el plazo previsto o no lleven la firma del facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

13. Otras consideraciones

Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras entidades para la misma actuación.

Si a una Comunidad de Propietarios que se haya beneficiado de la ayuda de la financiación al 0%, ya no podrá optar a otra ayuda de la Fundación Mutua de Propietarios para la misma actuación.

La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación, comportará, la autorización para colocar información relativa de la Fundación durante el transcurso de las obras, la toma de imágenes y grabación de las obras y testimoniales de las personas beneficiarias, para la utilización, comunicación pública y difusión en cualesquiera de los medios de comunicación (offline y online), incluidas redes sociales de la Fundación por tiempo indefinido, a efectos de difusión y sensibilización de la misión de la Fundación. Para el caso de los testimoniales, se solicitará la correspondiente cesión de derechos de imagen y datos personales, a los interesados que, voluntariamente, presten dicho testimonio.

Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.

El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.

Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.

14. Inicio de las Obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán ejecutar las obras en el plazo previsto en la planificación entregada en la solicitud. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en forma telemática.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

Si la Comunidad Beneficiaria no pudiese iniciar las obras, en el plazo indicado de 6 meses, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá ponerlo en conocimiento de la Fundación, sin dilación indebida, a la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudes@fundacionmdp.org.

15. Seguimiento y finalización de las Obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras, cuando proceda**, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- **Certificado de puesta en marcha del ascensor**, en el caso de la instalación de un ascensor nuevo o reemplazo del existente.
- **Fotografías de las obras finalizadas**.
- **Proyecto modificado**, documento no obligatorio y solo presentar en caso de que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

16. Comunicación con la Fundación

- Toda consulta o duda referente a la tramitación de una solicitud en curso podrá ser atendida a través de la plataforma de gestión de ayudas.

- Si la consulta o duda es referente a las bases de la presente Convocatoria 2026, puede dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org o dirigirse al apartado [Contáctenos](#) en el aplicativo de gestión de la página web.

17. Política de Privacidad

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es la responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derecho digitales.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de registrarse en la plataforma gestión de ayudas, para gestionar sus solicitudes, atender sus consultas, informar de actividades y eventos relacionados, gestionar el fraude y el blanqueo de capitales, enviar el boletín informativo y recibir su valoración sobre sus actividades sin ánimo de lucro.

La base legal para el tratamiento de estos datos es la aplicación de medidas precontractuales, el interés legítimo, el cumplimiento de obligaciones legales y su consentimiento.

El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento realizado con carácter previo a su retirada.

Estos datos podrán ser comunicados a los efectos del correcto desarrollo de la relación contractual a las entidades financieras y bancarias, prestadores de servicios tecnológicos, entidades del Grupo Mutua de Propietarios para la gestión centralizada de recursos informáticos, organizativos y administrativos o para la gestión como proveedores de servicios, organismos y administraciones, entidades auditoras y legales, proveedores de marketing directo, cuando nos hayas autorizado para ello, terceros en la medida en que nos hayas autorizado o una ley lo permita o exija.

Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para el cumplimiento de las respectivas finalidades descritas y, posteriormente, serán debidamente bloqueados para la exigencia de las responsabilidades que pudieran surgir en cada caso, tras el cual serán eliminados.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas finalidades que están legitimadas por el consentimiento otorgado por usted en cuyo caso sus datos serán conservados hasta la retirada de este, sin que ello pueda afectar las actuaciones realizadas con carácter previo a su retirada.

Los titulares de los datos podrán en todo momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos personales, así como retirar su consentimiento y solicitar no ser objeto de una decisión automatizada, de acuerdo con la ley, a través del siguiente canal: rgpd@fundacionmdp.org.

Los derechos arriba enunciados se definen como sigue:

Derecho de acceso: Tiene derecho a que la Entidad le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

Derecho de supresión: Tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, entre otros motivos, cuando éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

Derecho de rectificación: Podrá solicitar la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan, completándolos cuando sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional o modificándolos cuando corresponda.

Derecho a la limitación del tratamiento: En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Derecho de revocación del consentimiento: También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin que ello pueda afectar a la licitud de los tratamientos realizados con carácter previo a su retirada.

Derecho de oposición total o parcial al tratamiento: Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, la Fundación, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

Derecho a la portabilidad de sus datos: Tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a la Entidad, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

Decisiones individuales automatizadas: Asimismo, además de los derechos mencionados, en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, tiene derecho a obtener intervención humana por parte de la Entidad, y a expresar su punto de vista, así como a impugnar la decisión.

Otros: Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

En el caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpo@fundacionmdp.org.

Finalmente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control nacional, Agencia Española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517, o autonómica respectiva.

18. Información Fiscal

Las subvenciones que reciben las comunidades de propietarios sin contraprestación para mejorar la accesibilidad del edificio tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF.

La comunidad de propietarios está obligada a informar a Hacienda a través del modelo 184 sobre la imputación de rentas a los propietarios derivadas del cobro de la ayuda. Este modelo es el medio por el que la Agencia Tributaria debe de ser informada sobre los beneficiarios de las ayudas y su importe.

El administrador de la comunidad o la propia comunidad de propietarios debe emitir un certificado individual a cada propietario con el importe que le corresponde incluir en su declaración de IRPF en función de su cuota de participación en la comunidad. Por lo tanto, los propietarios deberán tributar en proporción a la cuota de participación del inmueble.

Cada propietario debería incluir la parte que le corresponda de las ayudas percibidas en su IRPF como ganancia patrimonial salvo que exista algún supuesto específico de exención legal.

La Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas. La comunidad y los copropietarios deben asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda de su cumplimiento.

Los propietarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se derivan de la obtención de la ayuda.



19. Glosario



Bajadas de cota 0

Son obras o adaptaciones que se realizan en las zonas comunes de un edificio para eliminar barreras arquitectónicas y situar el nivel del suelo del portal o del ascensor al mismo nivel que el de la calle o acera.



Comité de Evaluación

Es el órgano competente dentro de la Fundación para velar por la correcta aplicación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones basado en el régimen de concurrencia.



Comunidad de Propietarios (CP)

Es el conjunto de titulares de los pisos, locales, garajes u otros elementos privativos de un mismo edificio o urbanización que comparten, en régimen de copropiedad, los elementos y servicios comunes (portales, escaleras, cubiertas, ascensores, etc.).



Criterios de accesibilidad

Conjunto de normas, parámetros técnicos y pautas de diseño que se deben cumplir para garantizar que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios puedan ser utilizados por todas las personas en materia de accesibilidad.



Criterios sociales

Conjunto de parámetros o directrices utilizados para evaluar el impacto de las acciones en las personas y en la sociedad. Estos criterios buscan asegurar que las actividades se desarrollen de manera ética, justa e inclusiva, promoviendo el bienestar social y la sostenibilidad a largo plazo.



Índice de Accesibilidad

Indicador que se utiliza para cuantificar y medir el grado de facilidad con el que todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas, pueden acceder y utilizar un edificio de viviendas.



Itinerarios secundarios de zonas comunes del edificio

Rutas o caminos alternativos, distintos del acceso principal o habitual, que permiten la circulación de los residentes y visitantes a través de las áreas compartidas de un edificio.



Licencia de Obra (obra mayor) o Permiso de Obra

Autorización administrativa obligatoria otorgada por el Ayuntamiento correspondiente (la autoridad municipal local) que permite a una persona, física o jurídica, o empresa llevar a cabo trabajos de construcción, ampliación, refacción, modificación o demolición en un inmueble o terreno.



Periodo de admisión

Periodo de tiempo que transcurre entre la apertura de la convocatoria y el cierre de esta. Durante este periodo el solicitante podrá crear una o varias solicitudes para las ayudas directas, registrar toda la documentación necesaria para aplicar a la ayuda económica y enviar a revisión la/s solicitud/es.



Periodo de revisión

Espacio de tiempo que discurre entre el cierre de la convocatoria y el cierre del periodo de revisión. Durante este tiempo la Fundación revisará la documentación del solicitante y le notificará las posibles modificaciones o correcciones necesarias para proceder con la valoración de la solicitud.



Personas con movilidad reducida

Para esta convocatoria se entenderá que las personas con movilidad reducida son aquellas con 65 años o más y/o que tengan una discapacidad con afectación a la movilidad.



Plataformas elevadoras verticales

Son soluciones de accesibilidad individuales diseñadas para transportar a personas con movilidad reducida, incluyendo a usuarios de sillas de ruedas, entre diferentes niveles o plantas de un edificio de forma vertical.



Proyecto Visado

Proyecto técnico (de arquitectura, ingeniería u otra profesión colegiada) que ha sido sometido a un proceso de revisión y validación oficial por parte del Colegio Profesional correspondiente.



Régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares

Es un sistema legal que regula la convivencia y la administración de edificios que están divididos en unidades independientes, como pisos, apartamentos o locales, cada una con propietario exclusivo, mientras que las áreas y elementos comunes del inmueble (como escaleras, fachada, portal, jardines o ascensores) pertenecen en copropiedad a todos los propietarios.



Representante legal

El representante legal de una comunidad de propietarios es, por lo general, el presidente de la misma. Esta persona actúa en nombre de la comunidad ante terceros y ante los tribunales, teniendo la facultad de firmar documentos y ejecutar los acuerdos de la junta. La elección del presidente se realiza anualmente entre los propietarios y suele hacerse por votación, rotación o sorteo, según lo establezcan los estatutos de la comunidad. En ocasiones, la comunidad otorga poderes especiales a terceras personas para representarlos, en tales casos, se debe especificar dicho acuerdo en una Acta de Reunión de la Comunidad de Propietarios y registrar el documento a la plataforma de ayudas.



Salva – escaleras

Dispositivo de elevación individual mecánico diseñado específicamente para ayudar a personas con movilidad reducida a superar el desarrollo de una escalera.



Subsanar la documentación

Corregir, completar, errores que presenta la información y los documentos entregados originalmente como parte del trámite.



Solicitante

Persona física que se encarga de registrar la documentación a la solicitud de la ayuda y realizar el seguimiento de esta. Pero no podrá firmar la documentación si no tiene poderes otorgados por la comunidad, reflejados en un Acta de Comunidad de Propietarios. Si el solicitante es el propio presidente/a vigente si podrá firmar la documentación correspondiente como representante legal.



Zonas comunes y accesos a las viviendas

Conjunto de espacios, elementos e instalaciones de un edificio que son de propiedad compartida por todos los vecinos (copropietarios) y que están diseñados para el uso y disfrute general de la comunidad, así como para garantizar la funcionalidad y seguridad del inmueble.

